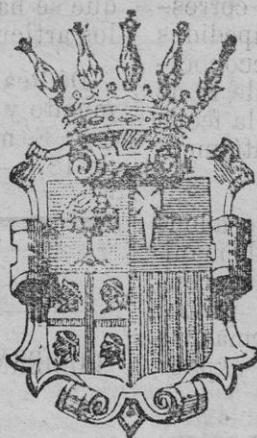


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 23 de Noviembre de 1875.)

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con fecha de hoy, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos que, hallándose sirviendo por la suerte en el Ejército activo ó en la Reserva, se encontrasen comprendidos, por circunstancias sobrevenidas despues de su ingreso en Caja, en las exenciones contenidas en los artículos 76 y 77 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, con las modificaciones de los artículos 10 y 11 de la de 1.º de Marzo de 1862, promoverán instancia á sus respectivos Jefes, expresando las causas en que apoyen su pretension.

Art. 2.º Promovida que sea la instancia, precisamente por el sargento, cabo ó soldado que pretende la exencion, al primer Jefe del cuerpo en que sirve, nombrará este en el acto el Fiscal, que inmediatamente debe proceder á tomar al interesado la ratificacion en su instancia, declaracion del pueblo en que se hallan sus padres, cuántos hermanos tiene, expresando sus nombres y apellidos, ampliando la declaracion con lo que creyere conveniente. Concluido este breve procedimiento, entregará lo actuado al mencionado Jefe para que este lo pase á la oficina del Detall, debiendo haberse expresado en la diligencia de entrega los documentos que haya que solicitar y Autoridades á quienes se han de pedir, que son: fé de bautismo del padre, si la exencion se funda en la edad sexagenaria de éste, y de defuncion si fuese por fallecimiento; certificacion, expedida por el Cura párroco, de los hermanos que tenga el solicitante, especificando el dia de su nacimiento y el del casamiento de los que lo fueren; las mismas certificaciones del Juez municipal, cuando este deba expedirlas; certificacion librada por el Ayuntamiento de los bienes que posean, el padre del solicitante, la madre y los hijos que tengan; iguales certificaciones de la Administracion económica correspondiente, expresando en ellas si perciben pension; cuidando siempre, cuando el motivo de exencion sea fallecimiento del padre, solicitar certificado de los bienes que poseyese y contribucion que pagase. Este documento habrá de solicitarse directamente del Jefe

económico, y los anteriores del Alcalde correspondiente. Siempre que se trate de impedidos para el trabajo, se practicará para su reconocimiento cuanto prescribe la Real orden de 10 de Julio de 1864, y si la comprobación de la fecha de la inutilidad no pudiese ser documentalmente, se hará por prueba testifical.

Art. 3.º El Alcalde del Ayuntamiento adonde se soliciten los documentos, pondrá de manifiesto al Sindico y mozos que este juzgue convenientes, de los correspondientes al primer reemplazo que haya de llamarse á las armas, la exención alegada, para que sobre ella expongan cuanto les ocurra.

Art. 4.º Para el papel en que han de extenderse los documentos ántes citados y la manera de legalizarlos se tendrán en cuenta las disposiciones de los artículos 44 y 45 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y Real orden de 7 de Julio de 1860.

Art. 5.º Recibidos en el Cuerpo los documentos pedidos, serán coleccionados en las oficinas del Detall, uniéndoles la filiación del interesado y un índice que los exprese, y después de foliados se remitirán al Capitan general del distrito para que el Auditor manifieste si conceptúa completo el expediente y probado el extremo que se alega, pidiendo en caso contrario los documentos que fueren necesarios; y de estar legalmente terminado, lo remitirá el Capitan general al Ministro de la Guerra para la resolución, previo informe de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernación del Consejo de Estado.

Art. 6.º A los individuos que en virtud de los procedimientos anteriores se les declare comprendidos en las exenciones prevenidas, se les concederá licencia ilimitada, sin goce de haber ni pan por el tiempo que dure la causa de exención, volviendo tan pronto como esta deje de existir á las filas, si aun continuasen en ellas los individuos de su llamamiento; debiendo en ámbas situaciones expedirles la licencia absoluta cuando estos la obtengan.

Art. 7.º La permanencia de estos soldados al lado de su familia, con la precisa obligación de mantener ó auxiliar á los que necesitan sus socorros, será siempre bajo la responsabilidad de la Autoridad local, la que, terminada la misión de cualquiera de ellos en su hogar, ó sabiendo deja de cumplir la obligación que contrajo al obtener la licencia ilimitada, dará parte á la Autoridad militar para que vuelva este individuo á su Cuerpo.

Art. 8.º Podrán gozar de iguales beneficios de exención los soldados voluntarios sin opción á premio.

Art. 9.º No se admitirá exención alguna cuya causa proceda de la exclusiva voluntad de los interesados ó de sus familias.

Art. 10. Quedan sin efecto las disposiciones

que se hallen en oposicion con lo prevenido en los artículos anteriores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1875.—Jovellar.—Señor.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del depósito para Ultramar, en Santander, Victoriano Marteles Polo, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. señor Capitan general.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Victoriano Marteles Polo.

Natural de Plasas, edad 22 años, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, color bueno.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes comprendidos en la relacion que se expresa á continuacion, satisfagan en el término de 10 dias las cantidades con que en la misma figuran en descubierto por el concepto de suscripción á la *Gaceta de Madrid*, remitiendo al efecto á esta dependencia copia debidamente autorizada, del recibo que acredite la solvencia del citado crédito; bajo apéribimiento que de no verificarlo me veré en el sensible caso de tener que recurrir á los medios coercitivos para que me hallo facultado segun las leyes.

Del recibo de la presente y de quedar enterados me darán conocimiento á correo seguido.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

NOTA de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos pertenecientes á la provincia de Zaragoza por suscripciones á la Gaceta de Madrid.

AYUNTAMIENTOS.	MESES.	TIEMPO QUE ADEUDAN.	SU IMPORTE en Pesetas.
Alagon.....	6	Desde 1.º Enero 1875 á fin de Junio de 1875.....	36
La Almunia de doña Godina.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Ateca.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Belchite.....	3	Idem id. Abril 1875 á id. id. 1875.....	18
Borja.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Calatayud.....		Resto de cuenta á id. id. 1875.....	66
Caspe.....	6	Desde 1.º Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Ejea de los Caballeros.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Epila.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Escatron.....	18	Idem id. Enero 1874 á id. id. 1875.....	102
Gelsa.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Maella.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Mallen.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Pina.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Quinto.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Sástago.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Sos.....	18	Idem id. Enero 1874 á id. id. 1875.....	102
Tarazona.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Tauste.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Uncastillo.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Gallur.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Almonacid.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Azuara.....	12	Idem id. Enero 1874 á id. id. 1875.....	36
Fuentes de Ebro.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Bujaraloz.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36
Zuera.....	6	Idem id. Enero 1875 á id. id. 1875.....	36

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública del 11 de Noviembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVIRA.

SEÑORES.
 Vicepresidente.
 Felez.
 Cantin.
 Casas.
 García Serrano.
 Penen.
 Lasierra.
 Royo.
 Perez Petinto.
 Villar.
 Pena.
 García (D. Lucas.)
 Cavero.
 Paracuellos.
 Grima.
 Seron.
 Barberán.
 Iso.

Reunidos los señores anotados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alvira, á las tres y quince minutos de la tarde, se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada, con una rectificacion solicitada por el Sr. Naval.
 No hallándose en el Salon el Secretario Sr. Veraton, fué habilitado el Sr. Ojeda.
 La Diputacion quedó enterada de que no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo el Sr. Perez Baerla.
 Acto continuo se dió lectura á los artículos 41 de la ley provincial y 12 del Reglamento interior. Terminada su lectura el Sr. Presidente anunció que-

Olaso.
 Naval.
 Rocatallada.
 Castillo.
 Aisa.
 Ojeda.

daban incursos en la multa de 25 pesetas los Sres. Diputados que no asistieron á la anterior sesion ni excusaron su falta de asistencia.
 El Sr. Iso manifestó que la multa que se acababa de imponer suponía no llegaria á los que estaban ausentes, pues no pudieron recibir á tiempo la conminacion.

Contestó el Sr. Aisa que todos los Diputados deben saber la obligacion en que estan de asistir á las sesiones y lo que preceptúa el art. 41 que se acababa de leer.

Insistiendo en lo expuesto el Sr. Iso, creyó que la equidad aconsejaba que los que no habian recibido aviso oportuno no se les multase.

El Sr. Cavero expresó que el que ha aceptado un cargo debe cumplirlo religiosamente, de lo que se desprende que hay obligacion ineludible de presentarse y asistir á las sesiones que la Diputacion celebre. Sin más debate fué terminado este incidente.

Usando de la palabra el Sr. Lasierra, hizo presente la rémora que se advierte en el pago á los pueblos del 4 por 100, rémora que hace que estos no puedan en tiempo oportuno satisfacer lo que les corresponde por el reparto provincial, sufriendo comisiones ejecutivas de apremio, y causando graves trastornos en la gestion eco-

nómica municipal, y deseaba saber qué gestiones ha practicado la Comisión provincial para remover estos obstáculos.

Contestó el Sr. Cantin que la Provincial, atenta siempre por proporcionar á los pueblos todas las facilidades posibles en el pago del contingente provincial, y en vista de las quejas elevadas por algunos pueblos por la falta de pago de la Administración económica del 4 por 100 á que se refiere el Sr. Lasierra, habia pasado cuatro comunicaciones al Sr. Administrador, anunciando en la última que se elevaria queja al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, que sabe aunque no oficialmente que se ha dado orden al Banco de España para que se abone desde luego en este trimestre el 4 por 100; y que teniendo presente la dificultad con que tropezaban los pueblos para el pago de provinciales, se habian levantado los comisionados de apremio.

El Sr. Cavero indicó que en una de las últimas sesiones presentó una proposición sobre reformas de Beneficencia y que por la enfermedad del Sr. Valero no se habia podido ocupar de ella; que como quiera que la indisposición de dicho señor seguía, podía sustituirse con el Sr. Vicepresidente.

Conforme la Diputación con lo propuesto por el Sr. Cavero, se acordó así por unanimidad en votación ordinaria.

Terminada la media hora de preguntas y entrándose en la orden del día, dióse cuenta del expediente incoado sobre contratación de un empréstito para pago de obligaciones de Beneficencia; y usando de la palabra el Sr. Lasierra manifestó, que citada la Diputación á sesión extraordinaria para los días 3 y 26 de Setiembre último para acordar sobre este asunto, nada pudo hacerse por falta de Sres. Diputados. Que en vista del estado angustioso de los establecimientos de Beneficencia y las múltiples cuanto sagradas obligaciones que sobre los mismos pesaban, se procuró pignorar los títulos de la Deuda municipal por un crédito de 12 ó 14.000 duros que con urgencia se necesitaban; pero ni el Banco de España ni los Banqueros particulares admitieron la garantía que se ofrecía por estar muy bajos los valores. Que si la provincia abonase á los establecimientos de Beneficencia la subvención que existe en los presupuestos nada necesaria; y únicamente ha podido salir adelante con la negociación Millan, que se han cobrado unos 15.000 duros, abonándose á los acreedores del 72 al 73 el 50 por 100 de sus créditos, y á los del 74 el 25, pero que esta suma era todavía poco para lo que se adeudaba á los Asilos. Que la provincia adeuda á la Beneficencia más de dos millones de reales, y no siendo posible entregar gruesas sumas para pago de atenciones preferentes, creía de necesidad la contratación del empréstito.

Contestando el Sr. Cavero á lo expuesto por el Sr. Lasierra, expresó que habia dos cuestiones en el asunto; la primera la realización del empréstito, y otra, que no se habia tocado, la organización de la Beneficencia; pues este asunto seria siempre y en todas ocasiones el princi-

pal y más difícil asunto de ventilar. Que absorbiendo la Beneficencia las tres cuartas partes del presupuesto de la provincia, era evidente que se traerian siempre á la Diputación expedientes sobre este asunto, y siempre careceria de fondos, porque no siempre habria en las arcas provinciales: que este era un motivo mas para insistir en que se resolviera el asunto de organización de la Beneficencia, y aun de que se unifique su Deuda como lo ha hecho el Ayuntamiento, para lo cual se reserva el derecho de presentar una proposición.

El Sr. Naval observó que en el expediente de que se trata se solicita autorización para un empréstito y por otra parte se ha tratado de que la provincia entregue lo que adeuda á los establecimientos, y si se otorga esto último no hay necesidad del empréstito, ó en otro caso tendria que tratarse la cuestión separadamente de la del empréstito.

El Sr. Pena expresó que en el expediente traído al debate se trataba de la contratación de un empréstito para pago de obligaciones á Beneficencia, que efectivamente se trató de ello ofreciendo en garantía 12 ó 14.000 duros de las láminas de la deuda municipal; pero desgraciadamente no hubo banquero que quisiera hacer la negociación, y por consiguiente creía que ahora sucederia lo mismo. Que habiéndose cobrado la negociación Millan por valor de 15.000 duros, la situación habia mejorado algo y creía que con un esfuerzo que se hiciera en pro de la Beneficencia, podria salirse sin necesidad de empréstito, mayormente si se conseguia con la proposición que se habia presentado en la anterior sesión, que los pueblos satisficieran con puntualidad sus descubiertos.

Manifestó el Sr. Casas que aunque la situación económica de la Beneficencia realmente habia mejorado, el conflicto no habia por eso cesado ni por tanto la necesidad á su juicio del empréstito, que debe desde luego autorizarse, á no ser que con las reformas que se proyectan no haya necesidad del mismo, pues si desaparece del presupuesto gran parte de gastos como asegura el Sr. Cavero, el empréstito no tendria razon de ser.

El Sr. Cavero dijo que no tendria inconveniente aprobar la contratación del empréstito con la adición propuesta por el Sr. Casas.

Consultada la Diputación si se aprobaba el empréstito que se solicitaba, en el caso de que las reformas que se tratan de introducir en la Beneficencia con la proposición del Sr. Cavero no produjeran resultado, y puesto á votación fué aprobado por mayoría en votación ordinaria.

Dada cuenta del expediente sobre premios á los dos hospicianos que han obtenido los números 1 y 2 en los exámenes verificados para una carrera, en virtud de lo dispuesto por la Diputación en conmemoración de la venida á esta ciudad de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y cuatro en la de Veterinaria; el Sr. Villar manifestó que, próxima la época en que se cerraba el plazo de la matrícula y calificados los acogidos que merecian el premio acordado, como quiera que la

Diputacion no se reunia, hubo necesidad de que la Comision Provincial, por la naturaleza del asunto, acordase como lo efectuó en sesion de 23 de Setiembre, disponiendo las matriculas. Que excusado sería exponer el ímprobo trabajo que la Comision de Instruccion pública tuvo para los exámenes, y poder premiar á los real y efectivamente acreedores á la gracia concedida por la Diputacion, bastando saber que los respectivos maestros de los agraciados creyeron que únicamente á ellos les correspondia de los que se habian presentado, y por lo que esperaba que la Diputacion aprobara el acuerdo de la Comision Provincial. No habiendo quien hiciera uso de la palabra se aprobó por unanimidad el acuerdo citado.

El Sr. Lasierra expresó que en las dotes concedidas á las acogidas no se mencionó la suma en que habian de consistir: que en otras épocas, segun se ha establecido, las dotes han sido de 500 pesetas.

Creyó el Sr. Villar que precisamente se habia fijado esa suma y por olvido tal vez no se consignó.

Sin más debate se acordó que la dote consignada á las dos acogidas, con motivo de la venida de S. M., que más se hayan distinguido por su laboriosidad y adelantos, sea la de 500 pesetas.

Sin discusion fué aprobado el expediente sobre nombramiento provisional de cortador del Hospital á favor de Miguel Ferrer hasta que se provea en propiedad.

Dada cuenta del nombramiento interino de Secretario-Contador del Hospicio de Tarazona á favor de D. Emilio Maza, y no habiendo quien hiciese uso de la palabra, el Sr. Presidente consultó á la Diputacion si se procedia al nombramiento en propiedad; y contestado afirmativamente, se procedió al nombramiento, siéndolo por unanimidad D. Emilio Maza, con el haber consignado en el presupuesto.

Igualmente se acordó la separacion del cargo de asistente de enfermos del Hospital de José Castán, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

El Sr. Naval manifestó que procedia se anunciase la vacante y se procediese á su provision.

El Sr. Cantin no vió necesidad ni obligacion de que se anunciase la vacante, pues no habia visto ninguna resolucion que así lo dispusiera.

Despues de un pequeño debate en que tomaron parte los Sres. Cantin, Naval, Lasierra y Aisa, se acordó por unanimidad en votacion ordinaria aprobar el nombramiento interino á favor de José Artigas, anunciándose la vacante en el BOLETIN OFICIAL.

Igualmente fueron aprobados sin discusion los expedientes sobre nombramiento interino de Bernardo Perez de la plaza de asistente de enfermos del Hospital: el de nombramiento interino de Justo Pobar y Milagro de la plaza de Celador del Hospicio de Tarazona, y el relativo al nombramiento de D. Celedonio Santos en la de practicante de segunda clase, que por turno le

corresponde entre los aprobados para cubrir vacantes.

Sin discusion fueron aprobados los expedientes sobre recepcion definitiva del puente construido sobre el barranco de Sestrica en la carretera provincial de Morés á Aranda: la cuenta de gastos de derribo del puente viejo del rio Peregil: instalacion del paso provisional y agotaciones para la cimentacion del nuevo puente: el de abono á D. José Manzano de 1.699:50 pesetas de las obras ejecutadas en el mes de Julio en la construccion del puente sobre el rio Aranda en la carretera de Morés: el relativo al pago de la mitad de un almuerzo dado al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en la estacion de Barcelona; y el nombramiento de D. Jaime Cardiel para la plaza de practicante de Farmacia del Hospital, que por turno le corresponde entre los examinados y declarados con derecho á cubrir vacantes.

Acto continuo se dió cuenta de una instancia producida por doña Paula de la Muela en solicitud de una pension remuneratoria de los servicios de su padre D. Manuel, Médico que fué del Hospital provincial. Visto lo expuesto por las Comisiones Provincial y de Beneficencia: considerando que por el Reglamento interior de la Corporacion no se conceden más derechos pasivos que á los empleados de la misma que, contando 25 años de servicios, se inutilicen para el mismo ó lleguen á la edad de 60 años, en ninguno de cuyos casos se encuentra la solicitante: considerando que en el Reglamento citado no se establecen viudedades ni pensiones, sino únicamente jubilaciones por años de servicio, la Diputacion, por unanimidad en votacion ordinaria, acordó desestimar la instancia.

Vista la renuncia presentada por Mariano Quintilla del cargo de padre de dementes comunes del Hospital y nombramiento interino de Ramon Secres. auxiliar de padre de dementes, y á esta vacante Bernardo Garcia, la Diputacion, por unanimidad, aprobó los nombramientos interinos, acordando se anuncie la vacante en el BOLETIN OFICIAL en la forma acostumbrada.

Por último, se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que en la visita que habia girado al Hospicio de Tarazona, habia observado que dicho Asilo se encontraba sin Administrador, contra lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Mayo de 1852, por lo que recomendaba el cumplimiento de aquella disposicion, proveyendo la plaza con la fianza que proceda.

El Sr. Villar manifestó que efectivamente el Hospicio de Tarazona se hallaba sin Administrador, desempeñando gratuitamente este servicio el Cura del Establecimiento, el cual se queja se le haya impuesto esta obligacion. Que no sabia la causa que motivó la supresion del cargo, pues si era la de economía no era bastante á su juicio para esta determinacion; y que puesto que habia otro que ejercia cuando se suprimió, parecia natural su reposicion.

El Sr. Caveró expresó que el cargo es de fianza y no se sabe la que debe poner el agraciado

ni el sueldo que disfrutaba; por lo que debían traerse estos datos al expediente.

El Sr. Grima dijo que observaba que en el expediente no constaban los motivos que tuvo la Diputación para suprimir el cargo, y antes de acordar parecía natural se trajesen al expediente todos los antecedentes necesarios para acordar con pleno conocimiento de causa.

Sin más discusión se acordó se unan al expediente los antecedentes relativos al asunto.

Acto continuo el Sr. Presidente levantó la sesión á las seis y treinta y cinco minutos de la tarde.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Dirección general de Contribuciones.—Derechos reales.

CIRCULAR.

«Por Real orden de 15 de Abril de este año se ha declarado que lo prevenido en el art. 176 del Reglamento de 14 de Enero de 1873, sobre deducción de días feriados en todos los plazos de dicho Reglamento, se entiende aplicable tan solo á los que cuentan por días, pero no á los que consisten en meses ó años.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por aquel centro directivo he acordado se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.^a de la Real orden de 7 de Enero de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposición en el mes de Diciembre próximo, las Escuelas que á continuación se expresan.

Provincia de Huesca.

La de niñas de Castejon de Monegros, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Provincia de Soria.

La de niñas de Almazan, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, las maestras disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.^a de la

orden de 1.^o de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el mes de Diciembre expresado, todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Huesca y Soria que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y que se establezcan de nueva creación.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de seiscientas pesetas, el aprovechamiento de los pinos incendiados en el monte Ballonés de la villa de Zuera.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 4 de Diciembre próximo, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1875.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspección de utensilios.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que á las once de la mañana del día 29 del actual, se venderán en la Administración de utensilios de esta plaza, calle de la Viola, núm. 10; mil doscientos ocho kilogramos de trapo moreno, procedentes de deshecho de tiendas de campaña, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1875.—José Velez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Se rectifica el aviso publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 79, fecha 14 del actual, para ad-

vertir que la correspondencia para las islas de Cuba y Puerto-Rico hay tiempo de depositarla en esta oficina hasta las ocho de la noche de los dias 7 y 27 para las expediciones que salen de Cádiz el 10 y 30, y hasta las cinco de la mañana del 18 de cada mes para la que sale de Santander el 20.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1875.—El Administrador, Estéban Lopez Montenegro.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de consumos de este pueblo se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias, á contar desde el dia siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Cimballa 21 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Manuel Blancas.—D. S. O., el Secretario interino, Vicente Roy.

El repartimiento de la contribucion de consumos de este pueblo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír las reclamaciones de los contribuyentes, por lo correspondiente al año económico presente de 1875-76

Murero 20 de Noviembre de 1875.—El ejerciente, Pedro Roche.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en autos de demanda ordinaria promovida por D. Antonio Blanquez y Monicon, solicitando la nulidad de una sustitucion hereditaria, y cuya incoacion se hizo pública por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, números 181 y 163 respectivamente, he acordado llamar y emplazar por segunda vez á cuantos se consideren con derecho á impugnar la demanda, para que dentro del término de seis dias comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Cédula de citacion.

Para cumplir con lo mandado en providencia de este dia por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo, D. Luis de Marlés y Ortiz, se cita á Josefa Causapé, de esta vecindad,

para que en término de nueve dias se presente en dicho Juzgado; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Belchite.

Cédula de citacion.

A virtud de providencia acordada por el señor Juez de primera instancia de esta villa se cita y emplaza á los ausentes Manuel Romeo y D. Pascual Gimeno, vecinos que fueron de la misma, para que el dia veintinueve de los corrientes á las once de su mañana comparezcan en este Juzgado al objeto de practicar cierto reconocimiento en causa sobre ocultacion de documentos, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Belchite veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Escribano, Julio Gimeno.

Comandancia militar de Daroca.

D. Joaquin Lopez Cadenas, Teniente, Fiscal del batallon provincial de La Coruña, núm. 33.

Ignorando el paradero del titulado cabo carlista Dionisio Ganzo, autor del fusilamiento de los paisanos José Per y Agustin Armilla, y;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Dionisio Ganzo, señalándole la guardia de prevencion de este punto, donde deberá presentarse dentro del termino de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Daroca 22 de Noviembre de 1875.—Joaquin Cadenas.

ANUNCIOS.

VENTA DE FINCAS EN PURROY

Procedentes de la Testamentaria de D. Faustino Solano, se venderán en pública subasta el dia 15 de Diciembre próximo varias fincas sitas en el término de Purroy.

El acto se celebrará en el pueblo de Morés, á las once de la mañana del expresado dia, ante el Notario de dicho pueblo D. Tomás Enguid, en cuyo poder se halla el pliego de condiciones y pormenor de las fincas, que manifestará á los que deseen enterarse de ellas, y en el despacho

de D. Julián Repollo, Mender Numer 36, entremelo hay copia del pliego de condiciones

COLEGIO DEL ANGEL DE LAS ESCUELAS.

CURSO DE 1875 Á 1876.

CUADRO de los Profesores de dicho Colegio, con expresion de las asignaturas y títulos que poseen los que han de desempeñarlas.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	TÍTULOS.
Primer año de Latin y Castellano.	D. Félix Puzo y Marcellan..	Bachiller en Filosofía y Letras.
Segundo año de Latin y Castellano.	El mismo.....	Id.
Geografía.....	El mismo.....	Id.
Historia universal.....	El mismo.....	Id.
Historia de España.....	El mismo.....	Id.
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Id.
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Id.
Aritmética y Álgebra.....	D. José Escárraga.....	Licenciado en Ciencias exactas.
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Id.
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Id.
Historia natural.....	El mismo.....	Id.
Física y Química.....	El mismo.....	Id.

Zaragoza 28 de Setiembre de 1875.—El Director, Félix Puzo y Marcellan.

COLEGIO DE SAN JOSÉ.

CURSO DE 1875 Á 1876.

CUADRO de los Profesores de dicho Colegio, con expresion de las asignaturas y títulos que poseen los que han de desempeñarlas.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	TÍTULOS.
Primer año de Latin y Castellano.	Dr. D. Enrique Zaldivar....	Doctor en Filosofía y Letras.
Segundo año de Latin y Castellano.	El mismo.....	Id.
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Id.
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Id.
Geografía.....	El mismo.....	Id.
Historia universal.....	El mismo.....	Id.
Historia de España.....	El mismo.....	Id.
Aritmética y Álgebra.....	D. Elias Vallespin.....	Arquitecto. Bachiller en Artes.
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Id.
Física y Química.....	El mismo.....	Id.
Historia natural.....	El mismo.....	Id.
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Id.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1875.—El Director del Establecimiento, Dionisio Ibar-lucea.